



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ALFAFAR.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de Mantenimiento, Conservación y Reparación de las Instalaciones Semafóricas de Alfafar, así como el servicio de urgencia 24 horas de reparación de los cruces semafóricos.

Se actuará en el término municipal de Alfafar, comprendiendo las siguientes intersecciones que a continuación se detallan:

- Cruce Avd. Gómez Ferrer-Avd. Menéndez Pelayo
- Cruce Avd. Torrent- C/ Algemesí
- Avd. Albufera-C/ Divisoria-C/Pintor Sorolla
- Avd. Albufera-C/ Ramón y Cajal
- Avd. Albufera-C/ Bosch Marín
- Cruce C/Pérez Llacer-C/ Alcalde Josep Puertes
- Cruce C/ Pérez Llacer-C/ Profesora Ana Rojo

1

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Su clasificación es la siguiente: Anexo II del TRLCSP: Categoría 1 Servicios de mantenimiento y reparación. CPV 50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos

### 2. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual además del contrato, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

También tendrá carácter contractual la oferta económica que resulte adjudicataria de este contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.



### **3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, consiste en lo siguiente:

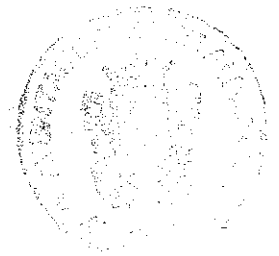
El servicio consta de mantenimiento preventivo, correctivo (reparación de averías), vigilancia técnica, modificaciones, reparación de los daños ocasionados por terceros, renovación de material por obsolescencia o envejecimiento y nuevas instalaciones, para las instalaciones de regulación del tráfico existente en el municipio de Alfafar, así como las que pudieran realizarse durante el periodo de vigencia del contrato.

El servicio de mantenimiento y urgencia deberá comprender los siguientes trabajos:

— Mantenimiento

- Previo al inicio del contrato el licitador deberá presentar ante el responsable técnico municipal, informe técnico del estado actual de las instalaciones semafóricas debiendo reflejar tanto la situación técnica como la estética de los mismos. Asimismo se deberá presentar documentación gráfica (planos) de los cruces semafóricos existentes, esta documentación deberá presentarse en formato papel y electrónico.
- Sustitución de las lentes leds que se hubieren averiado por cualquier circunstancia.
- Actuaciones preventivas trimestrales, comprobación del buen estado de los semáforos y sus ópticas a pie procediendo a reparar las anomalías que se detecten, llevando a efecto la sustitución o reposición de todos aquellos elementos, piezas o partes de todas las instalaciones que pudieran provocar avería inminente o aquellas que se encuentren deterioradas o en mal estado de funcionamiento.
- Trimestralmente se deberá proceder a la revisión completa de los reguladores, inspección del conexionado y limpieza interior. Se revisarán las bases de columnas y báculos. En caso de que no garanticen la seguridad se procederá a su sustitución.
- Trimestralmente se debe proceder a la comprobación de las líneas de tierra y medición de las mismas. Así mismo, se procederá a la retirada de la publicidad o elementos que no correspondan a la instalación, pintado y limpieza de carcasas y lentes para la preservación de éstas.
- Trimestralmente se deberá presentar informe técnico con las conclusiones extraídas de las revisiones realizadas, así como resumen técnico de las intervenciones realizadas.





- Reparaciones de todas las averías que se produzcan por el desgaste o mal funcionamiento de los aparatos reguladores, semáforos, etc.:
  - a. AVERÍAS EN REGULADORES. Comprende la reparación de cualquier avería sufrida por los reguladores de tráfico, sustituyendo cualquier elemento o pieza que no se halle en condiciones de prestar servicio.
  - b. AVERÍAS EN CABLEADOS. Comprende la reparación o sustitución de cables tanto de señales como de alimentación, hasta el cuadro de acometida y protección de semáforos, exceptuando las roturas accidentales ocasionadas por terceros. No se incluye la obra civil necesaria para la reparación de estas averías, como apertura de canalizaciones o limpieza de arquetas.
  - c. SERVICIOS ESPECIALES. Dentro de este capítulo queda incluida la prestación de personal, previa petición del Ayuntamiento de Alfajar, para la realización de retranqueos, cambios de desplazamiento, modificaciones, etc., de elementos semaforicos, aunque éstos no estuvieran incluidos en la presente conservación, todo ello a los precios unitarios determinados en el Instituto Valenciano de la Edificación (Precios IVE). Se realizará la modificación parcial o total de la programación de los reguladores semaforicos, sin cargo alguno para el Ayuntamiento, exceptuando aquellos casos en que tales cambios afecten a la configuración de las salidas del regulador, para los cuales tendrá efecto la lista de precios ya mencionada.
- Servicio de guardia y tiempo de respuesta: Que cubre los 365 días del año, 24 horas, **con un tiempo de respuesta máximo de 3 horas**. La notificación de la incidencia se podrá efectuar por vía telefónica o electrónica, los 365 días del año, las 24 horas. Una vez se produzca la reparación del hecho que motivó la incidencia o aviso, la empresa adjudicataria vendrá obligada a presentar informe en el que refleje las actuaciones realizadas y la resolución de la incidencia. Deberá comunicar al Ayuntamiento el momento exacto de la citada resolución.

Quedarán incluidos dentro del contrato todos los servicios realizados, incluyendo mano de obra, desplazamiento, alquiler de maquinaria, etc. Quedarán únicamente excluidos del contrato los materiales a sustituir en las reparaciones o las revisiones de mantenimiento.

#### **4. PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO. VALOR ESTIMADO.**

El presupuesto de licitación (por dos años) asciende a la cantidad de 20.000€, más el IVA aplicable 4.200(21%), según el desglose siguiente:





- Precio base: 20.000 €
- IVA (21%): 4.200 €
- Total: 24.200 € (IVA incluido)

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 133,00227,13 para atender al gasto que origina la presente contratación y, habiéndose realizado la oportuna retención de crédito con número de operación nº 312/16

Dado el carácter plurianual de este contrato, según lo establecido en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de gastos con carácter plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El pago del precio del contrato será satisfecho por el Ayuntamiento mediante cuotas mensuales, a 60 días naturales posteriores a la fecha de presentación por el contratista de las facturas correspondientes.

El valor estimado del contrato (por dos años más prórroga de un año, total tres años), conforme a lo previsto art. 88 del TRLCSP asciende a la cuantía de 30.000 euros (IVA excluido).

En cuanto a los materiales a emplear, no comprendidos en la oferta, deberán facturarse separadamente de conformidad con la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4

##### **5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Características Técnicas, en la oferta del adjudicatario, y para lo no previsto en él, serán de aplicación las siguientes normas:

- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE 5 de septiembre de 2015)





Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, cumplimiento y demás efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas. Dichas resoluciones podrán ser recurridas en reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

## **6. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se señale en la resolución que acuerde su adjudicación. Con posibilidad de prórroga expresa durante 1 año más, acordada por ambas partes.

En cualquier caso, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar los trabajos hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque.

5

## **7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 170 y 174.e del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **8. PERFIL DEL CONTRATANTE**

Se publicará la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual a través del acceso al perfil de contratante en la página web del Ayuntamiento de Alfafar, [www.Alfafar.es](http://www.Alfafar.es).

## **9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará, en el caso de las **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda,





según el tipo de persona jurídica de que se trate; y la capacidad de las **personas físicas** mediante el D.N.I. o pasaporte en vigor.

Cuando el que presente la proposición actúe en nombre o representación del licitador, deberá aportar los poderes bastantes que así lo acrediten.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.- La **declaración responsable** del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP y la justificación de hallarse el licitador **al corriente del cumplimiento de las obligaciones** tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

### 3.- La **solvencia del empresario:**

3.1.- La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 40.000€

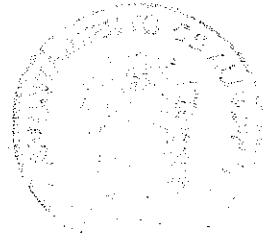
b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 40.000€

3.2.- La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios se acreditará por necesariamente de la forma que seguidamente se indica:

a) Ser empresa especializada en mantenimiento y reparación de semáforos. Este requisito se acreditará mediante la escritura pública de constitución de la mercantil o los Estatutos de la sociedad.

b) Acreditar la experiencia del licitador mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años de características similares al objeto del presente contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una





declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4.- El presente contrato está exento de clasificación del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP.

## **10. GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP no se exigirá garantía provisional a las empresas que se invite para la contratación.

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA y deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de contratación cuando su oferta haya resultado la más ventajosa.

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquier de las formas previstas en el art. 96 del citado TRLCSP y deberá ser repuesta o ampliada en los casos legalmente previstos.

7

## **11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El procedimiento para la adjudicación del contrato será el negociado sin publicidad, previsto en el art. 174 del TRLCSP y de conformidad con su art. 320.1 no se constituirá Mesa de Contratación, al no ser la misma preceptiva para este tipo de procedimientos.

Así pues, el órgano de contratación del Ayuntamiento de Alfafar competente para este contrato es el Alcalde, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 1711/2015, de 25 de junio de 2015.

## **12. SOLICITUD DE OFERTAS**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP, en los procedimientos negociados será necesario solicitar oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.





### **13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

1.- Oferta económica (70 puntos).

El órgano de contratación tendrá como criterio básico de adjudicación el importe económico de la oferta, que se valorará de la siguiente forma:

Para el importe anual del servicio se valorará de 0 a 70 puntos, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times I_{\min} / I^{(*)}$$

(\*) I y P son el importe de la oferta y la puntuación asignada, respectivamente;  $I_{\min}$  es el importe de la oferta más económica.

La oferta económica más baja no podrá ser superior al 10% del precio base de licitación, valorándose el resto de forma proporcional mediante una regla de tres respecto al precio de licitación.

8

2.-En su caso, si el licitador lo considera, asumirá la reposición de ópticas en mal estado así como sustitución de lámparas de los semáforos a ópticas de tecnología LED (30 puntos).

Se otorgará 30 puntos, al licitador que reponga la totalidad de las ópticas que se encuentren en mal estado así como la sustitución de las lámparas convencionales, de incandescencia o halógenas, que existen en la actualidad en los semáforos a ópticas de tecnología Led, consistentes en:

- óptica de diámetro 200 mm de peatones roja → 3 unidades
- óptica de diámetro 200 mm de peatones verde → 5 unidades
- óptica diámetro 200 mm normal roja → 8 unidades
- óptica diámetro 200 mm normal verde → 11 unidades
- óptica de repetición de diámetro 100 mm normal roja → 3 unidades
- óptica de repetición de diámetro 100 mm normal verde → 3 unidades

Cuando los licitadores no asuman la reposición de la totalidad de las ópticas se les otorgará 0 puntos.

**PUNTUACIÓN TOTAL:** Sumados los puntos otorgados, se obtendrá la puntuación total correspondiente a cada licitador.







Los criterios de adjudicación objeto de negociación se fijan en a) oferta económica; y b) reposición de la totalidad de las ópticas, en su caso, porque el objeto del contrato permite que las actuaciones sobre éste puedan ser completadas a fin de mejorar el funcionamiento del servicio.

El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación a fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

La negociación se realizará en dos fases:

En una primera fase, el órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, comunicará a cada licitador a través de la dirección de correo electrónico establecida en los sobres, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas.

En una segunda fase, el órgano de contratación invitará a las empresas clasificadas a presentar, en un plazo no superior a dos días hábiles, una segunda oferta que mejore la primera, en cualquiera de los dos criterios de adjudicación o en ambos. Las nuevas puntuaciones obtenidas, serán comunicadas a los licitadores.

En el procedimiento se ha de facilitar la misma información a todos los candidatos .En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún licitador en detrimento de los otros.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y han de mantenerse, en todo caso, la resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a los participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de ésta y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo se dejará constancia en el expediente.

Se podrán requerir informes para la aclaración de aspectos o la determinación de la puntuación.

Una vez finalizada la negociación, en caso de empate entre dos o más licitadores, después de aplicar los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, esto es, será preferible la proposición presentada por el licitador que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentación de las proposiciones, un número de trabajadores minusválidos en un porcentaje superior al 2% de la misma. En caso de empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.





#### **14. CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS.**

De acuerdo con el artículo 152 del TRLCSP en relación con el precio ofertado se considera que la proposición tiene la calificación de oferta desproporcionada o anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y en los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Sin perjuicio de lo cual, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

#### **15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN**

10

Las ofertas o proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alfafar, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación. Cuando el último día del plazo sea sábado o festivo, el mismo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y su declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la legislación vigente para contratar con la Administración y para ejercer los trabajos objeto del contrato.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, numerados correlativamente, identificados en su exterior, firmados por los proponentes o por sus representantes, haciendo constar el título del procedimiento **“Oferta para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de la red semafórica del Municipio de Alfara”**, nombre del licitador, razón social de la empresa, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y fax.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

#### A) SOBRE A denominado **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**

De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, contendrá la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1) Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

2) De conformidad con el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, inicialmente el licitador podrá presentar una **declaración responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración. Se presentará conforme al modelo de declaración responsable del Anexo I.

3) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

4) Escrito, firmado por el licitador, en el que conste el número de teléfono, de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

Los licitadores consignarán en la documentación el correo electrónico al que dirigirse las notificaciones oficiales aceptándose que éstas se hagan a dicho correo, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.





**B) SOBRE B denominado "OFERTA ECONÓMICA", que incluirá:**

**1.- Oferta Económica.**

La proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo II (modelo de proposición) de este pliego. Deberá indicarse como partida independiente, el IVA que deba ser repercutido.

La proposición económica estará firmada por el licitador.

La falta de presentación de la proposición económica determinará la exclusión de la oferta. Dicha proposición, no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación establecido y en caso contrario, será rechazada.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por el órgano de contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

2.- En el caso de que el licitador opte por la reposición de la totalidad de las ópticas en mal estado deberá presentar declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo III.

12

**16. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación, previa apertura por la Secretaria de los sobres presentados y la negociación, en su caso, de las ofertas presentadas, y en su caso, tras la negociación con los licitadores procederá a clasificarlas por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Si fuera necesario, el órgano de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos u omisiones observados en la documentación presentada.

Seguidamente el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula novena de este pliego y de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación con exclusión del IVA de conformidad con la cláusula décima.





En el caso de que el licitador requerido no atienda dicha requerimiento en el plazo concedido o presente la documentación incompleta o defectuosa, se entenderá que ha retirado su oferta y se requerirá al siguiente licitador en orden de clasificación de ofertas.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución adjudicando el contrato y fijando los términos definitivos del mismo.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, en los términos del art. 151 del TRLCSP y se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Las notificaciones se realizarán al correo electrónico designado por el licitador, en los términos expresados en la cláusula quinceava.

## **17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviese incorporado al mismo.

La formalización escrita del contrato será preceptiva, pero la falta de este requisito no afectará a la obligación que surge desde la adjudicación. Pese a ello, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización y la constitución de la garantía.

El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista, aunque en ese caso, serán de cuenta de éste los gastos derivados de su otorgamiento.

## **18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato será inalterable a partir de su otorgamiento, y deberá cumplirse con estricta sujeción al pliego por el que se rige, conforme a las instrucciones que en su interpretación se le den por el órgano de contratación del Ayuntamiento.



## **19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el Ayuntamiento de Alfafar podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades siguientes:

### 1. Infracciones del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo expuesto en los Pliegos de Condiciones y a las órdenes que dé el técnico municipal encargado para una mejor realización de los trabajos adjudicados. Las infracciones cometidas por el adjudicatario se calificarán en faltas leves, graves o muy graves.

- **FALTAS LEVES.** Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:
  - La no reparación, dentro del plazo establecido de 3 horas, de las averías producidas en las instalaciones, siempre que este retraso no sea superior a las 24 horas.
  - La no presentación del parte diario de reparación de averías, o la presentación incompleta o falseada de este parte.
  - La no presentación del parte de mantenimiento de las instalaciones en un semestre, o la presentación incompleta aún requiriéndoles la subsanación del mismo o la presentación falseada de éste.
  - El retraso en los plazos establecidos para los trabajos de mantenimiento preventivo de los distintos elementos que componen las instalaciones o la realización defectuosa.
  - El retraso en más de 24 horas en la ejecución de las órdenes por parte de los técnicos municipales en relación con los trabajos incluidos en el contrato.
- **FALTAS GRAVES.** Tendrán la consideración de faltas graves, las siguientes:





- La no realización en un semestre de los trabajos de mantenimiento preventivo establecidos para cada equipo o elemento de las instalaciones incluidas en el contrato.
- La no reparación de averías producidas en las instalaciones, en un plazo superior a 24 horas.
- El retraso en más de 72 horas en la ejecución de las órdenes dadas por los técnicos municipales en relación con los trabajos incluidos en el contrato.
- El incumplimiento de las órdenes del Responsable del Contrato sin causa que lo justifique.
- FALTAS MUY GRAVES. Tendrá la consideración de falta muy grave la siguiente:
  - Las actuaciones maliciosas o deficiente realización de los trabajos incluidos en el contrato que puedan influir negativamente y de forma importante en la vida económica de los componentes de las instalaciones o causar molestias a los usuarios de las vías.

## 2. Sanciones.

Con independencia de los supuestos en que resulte procedente la resolución del presente contrato, se impondrán al adjudicatario las sanciones que se indican, por la comisión de las infracciones correspondientes, mediante la tramitación del correspondiente expediente sancionador:

- Por la comisión de faltas leves podrán ser sancionadas con multas de cuantía no superior a 300,00 €.
- Por la comisión de faltas graves podrán ser sancionadas con multas de importe comprendido entre 300,01 € y 900,00 €.
- Por la comisión de faltas muy graves podrán ser sancionadas con multas de importe comprendido entre 900,01 € y 9.000,00 €.

El importe concreto de la multa a imponer se graduará en función de las circunstancias concurrentes.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En cualquier caso, el importe de las sanciones impuestas al adjudicatario será independiente de la indemnización de daños y perjuicios ocasionados que se pueda exigir cuando se resuelva el contrato por incumplimiento culpable del contratista y la incautación de la garantía definitiva prestada.





Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 214 TRLCSP.

## **21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **22. REVISIÓN DE PRECIOS**

Dada la naturaleza y objeto del contrato, así como al artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión de precios.

## **23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

Por la naturaleza y características del contrato, así como por la especialización con la que deberá contar la empresa contratista, no se admite la subcontratación. Asimismo, tampoco cabe la cesión del presente contrato.

## **24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

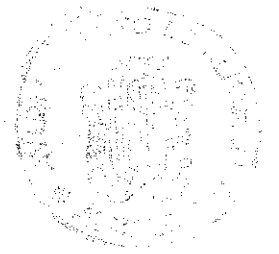
La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Asimismo, podrá ser objeto de modificación el presente contrato a medida de que este Ayuntamiento, con el objeto de poder atender las necesidades surgidas y cuando dicha modificación no sea igual o superior, en más o en menos, del 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

También podrá modificarse cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 105 y siguientes del TRLCSP.







## ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, en nombre (*propio o de la Empresa que representa*) \_\_\_\_\_, con (NIF/CIF) en \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **mantenimiento y conservación de la red semafórica**,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.-** Que está interesado en participar en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Alfafar para la adjudicación del contrato de **mantenimiento y conservación de la red semafórica**,

**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP y demás condiciones de la presente licitación para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

18

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que el objeto social de la empresa es \_\_\_\_\_
- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula novena del pliego que rige la presente licitación.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que acepta la recepción de notificaciones electrónicas, designando para ello la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en




Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

**25. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Se designa como persona física, vinculada al ente contratante (Ayuntamiento) responsable del contrato, a la Ingeniera Técnica Municipal, quien realizará el seguimiento del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo.

En Alfafar, a 18 de mayo de 2016.

 El Alcalde

Juan R. Adsuara Monlleó

 La secretaria,

M. J. Gradolí Martínez





ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE REPOSICIÓN DE ÓPTICAS

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, en nombre (propio o de la Empresa que representa) \_\_\_\_\_, con (NIF/CIF) en \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de mantenimiento y conservación de la red semafórica,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Realizar la reposición de la totalidad de las ópticas que se encuentren en mal estado así como la sustitución de las lámparas convencionales, de incandescencia o halógenas, que existen en la actualidad en los semáforos a ópticas de tecnología Led, consistentes en:

- óptica de diámetro 200 mm de peatones roja -> 3 unidades
- óptica de diámetro 200 mm de peatones verde -> 5 unidades
- óptica diámetro 200 mm normal roja -> 8 unidades
- óptica diámetro 200 mm normal verde -> 11 unidades
- óptica de repetición de diámetro 100 mm normal roja -> 3 unidades
- óptica de repetición de diámetro 100 mm normal verde -> 3 unidades

SEGUNDO: Que se compromete a acreditar la reposición definida en el apartado anterior de esta declaración, en caso de que sea adjudicatario del contrato en cualquier momento que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_







## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_. en nombre (*propio o de la Empresa que representa*) \_\_\_\_\_, con (NIF/CIF) en \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de **“mantenimiento y conservación de la red semafórica”**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de \_\_\_\_\_, más el IVA que asciende a \_\_\_\_\_ € (*expresar en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato*).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del declarante,

20

Fdo.: \_\_\_\_\_.





caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

